



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 30 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N° 005089 - 2018, Informe N° 131-2018-A- PROMSA-HH-DIRIS-MINSA, Memorando N° 1822-2018- UPE/HH; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/ MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, en cuyo Objetivo Específico 1: Tratar y prevenir la anemia con suplementos del hierro y fortificación casera a menores de 36 meses, gestantes y adolescentes como parte de la atención de la salud materno infantil, se encuentra contemplado como Actividad 8., la desparasitación a escolares y familia, proponiendo la administración preventiva de antiparasitarios para todos los niños a partir de los 2 años de edad, según la normatividad vigente y los demás miembros de la familia, para lo cual se propiciarán campañas de desparasitación masiva a través de la escuela y comunidad. En el caso de niños de 1 a 2 años con diagnóstico clínico de parasitosis, se prescribirá el tratamiento antiparasitario de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 479-2017/MINSA aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Desparasitación Preventiva Contra Geohelmintos en el Perú cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y el fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial e intergubernamental, para alcanzar los objetivos en el 2021;

Que, mediante memorando N° 1822-208-UPE/HH la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al "PLAN DE "SEGUNDA CAMPAÑA DE DESPARASITACIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE HUAYCÁN 2017- 2021 ";

Que, mediante el Informe N° 131 -2018- A- PROMSA- HH-DIRIS-MINSA, emitido por la Coordinadora del Área de Promoción de la Salud donde solicita la aprobación del PLAN DE "SEGUNDA CAMPAÑA DE DESPARASITACIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL



DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE HUAYCÁN 2017- 2021 “; el mismo que tiene como objetivo general, disminuir la prevalencia de la parasitosis intestinal causada por geohelminthos en la población mayor de 2 años de la localidad de Huaycán, siendo igualmente los objetivos específicos: 1) Sensibilizar a la población sobre las causas y consecuencias de las infecciones por parásitos, la importancia de su prevención bajo un enfoque de articulación intersectorial e intergubernamental, en la cual se comprenda que las acciones de desparasitación masiva, es una medida de salud pública el cual requiere del involucramiento de todos los sectores. 2) Organizar el proceso del desarrollo de la Campaña de Desparasitación masiva para todas las personas de 2 años a más. 3) Incentivar el rol protagónicos de escolares, padres, madres, encargados y maestros/as en las Campañas de desparasitación escolar. 4) Promover el compromiso, involucramiento y la participación activa del Gobierno Local de ATE en las acciones relacionadas al Día Nacional de la Desparasitación;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora del Área de Promoción de la Salud;

Contando con la visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 669-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2018, el Plan de “ SEGUNDA CAMPAÑA DE DESPARASITACIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE HUAYCÁN 2017-2021”, conforme a los fundamentos que anteceden, el mismo que en trece (13) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JCVV/maac.-

- () Dirección.
- () A. Legal
- () Unidad de Administración
- () Área de promoción de la Salud
- () O. Comunicaciones
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. Juan Carlos Tafac Villanueva

C.M.P. 024659
DIRECTOR(a)